

Circular: N° 30

Montevideo, 2 de mayo de 2001.-

**SUMA: JUECES LETRADOS SUPLENTES DEL
INTERIOR.**

AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7427, de fecha 25 de abril de 2001, que reglamenta las funciones de los Jueces Letrados Suplentes del Interior.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte. -



**DR. CARLOS ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

7427
En Montevideo, a veinticinco de abril del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez - Presidente - don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Gervasio E. Guillot Martínez y don Roberto J. Parga Lista con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTA:

la necesidad de reglamentar las funciones de los Jueces Letrados Suplentes del Interior, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 452 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habrá dos Jueces Letrados Suplentes del Interior.

Artículo 2º.- Compete a estos magistrados:

1º.) subrogar a los Jueces Letrados del Interior en los casos de vacancia temporal por causa de licencia, enfermedad u otro motivo que exceda los treinta días, salvo disposición expresa de la Suprema Corte de Justicia;

2º.) cumplir las tareas administrativas que les sean encomendadas por la Suprema Corte de Justicia;

3º.) tendrán, además, las facultades inspectivas y de instrucción sumarial respecto de magistrados de inferior categoría o de técnicos del Poder Judicial que la misma les cometa.

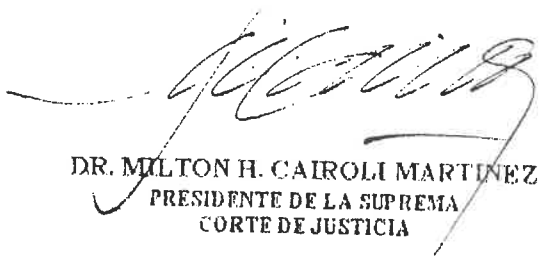
Artículo 3º.- Los Jueces Letrados Suplentes del Interior, cuando no estén cumpliendo funciones en tal calidad, deberán residir en el departamento de

Montevideo.

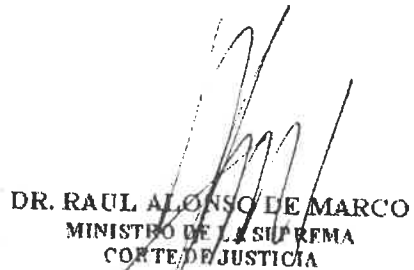
Artículo 4°.- El ascenso de los Jueces Letrados Suplentes del Interior será al cargo de Juez Letrado del Interior.

Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico -



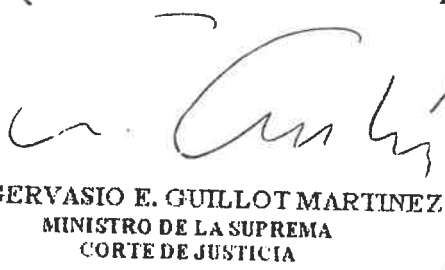
DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



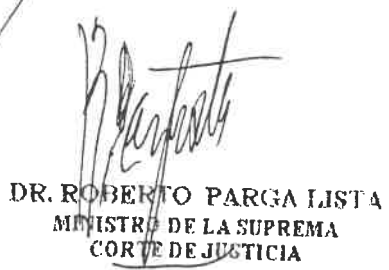
DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



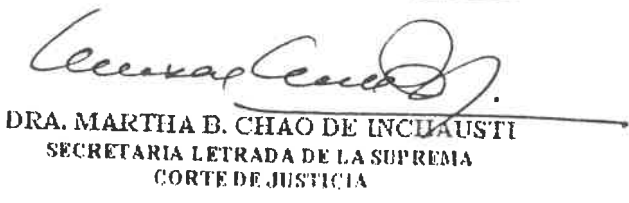
DR. JUAN M. MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCLÁUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

• **Circular: N° 31**

Montevideo, 3 de mayo de 2001.-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

AC
Ref: B/784/93

• **A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 81 de fecha 12 de marzo de 2001, dispuso **rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor Ricardo Benito PEREIRA FERNANDEZ.-**

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 32

Montevideo, 4 de mayo de 2001.-

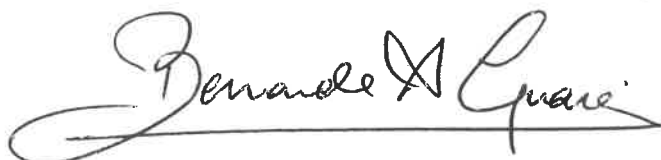
**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

AC
Ref: 556/1998

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 191 de fecha 27 de abril de 2001, dispuso **rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor Sarandí Gastón SERVETTO RUIZ.-**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 33

Montevideo, 8 de mayo de 2001-

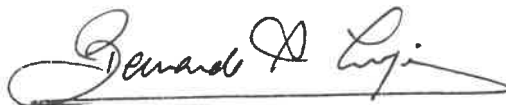
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

AC
Ref: 700/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 119 de fecha 2 de abril de 2001, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de escribano al señor **Eugenio Mario XIFRE MARTINEZ.-**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 34

Montevideo, 9 de mayo de 2001-

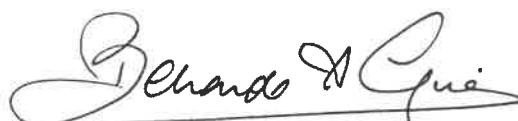
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

AC
Ref: 870/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 160 de fecha 16 de abril de 2001, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de escribana a la señora **Rocio Beatriz DE ARMAS DOMINGUEZ**.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 35

Montevideo, 10 de mayo de 2001.-

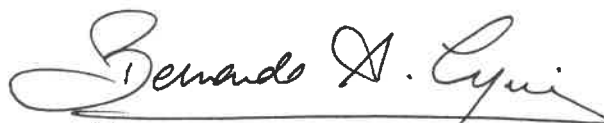
**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE
ESCRIBANO**

AC
Ref: 673/1968

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 181 de fecha 20 de abril de 2001, dispuso desinvertir a la escribana **Andrea Susana CLAVIJO CARRERA**, por renuncia voluntaria al ejercicio de su profesión.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 36

Montevideo, 10 de mayo de 2001.-

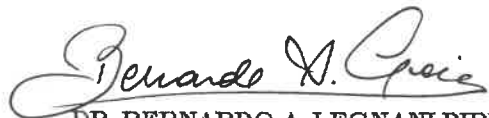
**SUMA: INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMUNICA NOMINA.**

AC
Ref: 299/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando nota de la Intendencia Municipal de Montevideo por la que comunica nómina de funcionarios autorizados a firmar partidas de matrimonios, nacimientos y defunciones.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Montevideo, 5 de abril de 2001.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mi mayor consideración:

A efectos de poner en su conocimiento las firmas autorizadas en Partidas de Estado Civil de matrimonio, nacimiento y defunción; los funcionarios son:

Escribana Silvia Facal Gallardo, Directora del Servicio de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo,

Señora Mariella Gualco, Sub-Directora del Servicio de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo,

Escribana Zelmira Cofone, Escribana del Servicio de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo,

Señor Juan Carlos Crecenzio, Jefe del Servicio de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo,

Señor Miguel Antal, Subjefe del Servicio de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo,

Saludo a usted muy atentamente,

MARIELLA GUALCO
SUB-DIRECTORA

Escr. SILVIA F

MIGUEL ANTAL
SUB-JEFE

ZELMIRA COFONE

JUAN C. CRECENZIO
JEFE

Circular: N° 37

Montevideo, 15 de mayo de 2001-

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

AC
Ref: I/1180/99

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 157 de fecha 16 de abril de 2001, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de escribano al señor **Raúl GIMENEZ BERNERON.-**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 38

Montevideo, 18 de mayo de 2001.

**SUMA: VISITA ANUAL DE CARCELES Y CAUSAS DE
MONTEVIDEO**

AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar la presente Circular, acompañando la Acordada N° 7428 del día 16 de mayo de 2001 e instructivo, relativos a la visita anual de cárceles y causas de Montevideo del corriente año.-

Saluda a usted atentamente;



**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

7428

En Montevideo, a dieciséis de mayo de dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros, doctores don Milton H. Cairoli Martínez -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Gervasio E. Guillot Martínez y don Roberto J. Parga Lista con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DIJO

1) Fijase el Acuerdo del día 14 de noviembre de 2001, a la hora 8.30, para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas correspondientes a los Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo, que se efectuará en el orden siguiente: Cárcel de Mujeres, Cárcel Central, Centros de Recuperación, Establecimientos de Reclusión de Libertad y Complejo Carcelario de Santiago Vazquez.-

2) El Acto de Visita de Cárceles será efectuado por cuatro Ministros de la Corporación que actuarán en dos mesas independientes (art.20.3 de la Ley No.15.737 en la redacción dada por la Ley No.17.272). Comenzará el desfile de los reclusos a disposición de los Juzgados Penales 1º.,7º.,16º. y continuará con los turnos 2º.,8º.,17º.; 3º.,9º.,18º.; 4º.,10º.,19º.; 5º.,11º.,21º.; 6º.,12º.,15º., y 13º., 14º.,20º.; y a él deberán concurrir los Sres. Defensores de Oficio, los Sres. Secretarios de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y los Actuarios titulares, o quienes los sustituyan, de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal.-

Terminada la Visita se levantarán actas por la Secretaría de la Corte, en las que se harán constar las resoluciones que se dicten. Estas actas, que serán suscritas por los Sres. Ministros, servirán de base para que aquélla haga saber por oficio lo dispuesto en los distintos procesos.-

Dicha comunicación, una vez recibida por la Oficina respectiva, deberá cumplirse de inmediato, dejándose constancia en autos.-

3) La Secretaría Letrada de la Corporación, las de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y las Actuarias de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal llevarán al Acto el legajo rotulado "**VISITA ANUAL DE CÁRCELES 2001 - LEGAJO DE CAUSAS CON PRESOS**", que contendrá una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan ante sus oficinas, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

4) Además, e independientemente del legajo de causas con presos, se llevará otro rotulado "**VISITA ANUAL DE CÁRCELES 2001 - LEGAJO DE CAUSAS CON PRESOS REINCIDENTES**".-

Deberán relacionarse todos los procesados presos y el legajo constará de dos secciones: en la primera se incluirán las relaciones de los encausados cuya reincidencia resulte de la violación del mismo bien jurídico y en la segunda sección los restantes reincidentes.-

5) Los Juzgados del interior del país, con causas radicadas en dichas Sedes y cuyos reclusos se encuentren en los Establecimientos Carcelarios de Montevideo o "Libertad", remitirán a la Suprema Corte de Justicia, las relaciones correspondientes a esos procesados, las que deberán recibirse en la Corporación, no menos de quince (15) días antes de la fecha fijada para la iniciación de la Visita.-

Con las referidas relaciones la Secretaría formará un legajo rotulado: "**VISITA ANUAL DE CÁRCELES Y VISTA DE CAUSAS AÑO 2001 - LEGAJO DE CAUSAS CON PRESOS A DISPOSICIÓN DE SEDES DEL INTERIOR**".

Las resoluciones excarcelatorias que se dispongan respecto a los procesados de este Legajo, serán cumplidas directamente por la Secretaría de la Corporación

6) Sólo desfilarán los procesados presos con causa iniciada hasta el 15 de agosto de 2001 inclusive.-

7) Los Sres. Defensores deberán limitarse a realizar una exposición verbal, no mayor de cinco minutos, cuando formulen peticiones en nombre de sus defendidos.-

8) La Secretaría Letrada de la Corporación, las de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y las Actuarías de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal elevarán asimismo un legajo rotulado "**VISITA ANUAL DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS 2001 - LEGAJOS DE CAUSAS SIN PRESOS**", que contendrá las relaciones ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

Sólo se relacionarán aquellas Causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 31 de octubre de 2001 inclusive.-

No podrán relacionarse aquellas causas que hubieran sido incluidas en la Visita Periódica de Causas Penales a partir del 1º de marzo de 2001.-

El legajo de Causas sin Presos contendrá dos secciones:

a) En la primera sección se ubicarán las relaciones de causas que ya hubieran sido elevadas a la Corporación en Visitas de Causas anteriores.-

b) En la segunda sección las relaciones de causas que se elevan por primera vez.-

9) Cuando se trate de causas que comprendan dos o más procesados, deberá ponerse especial cuidado en discriminar la participación de cada uno de ellos.-

10) Los legajos precedentemente mencionados serán elevados a la Suprema Corte de Justicia terminado el acto de Visita de Cárceles. Se anotará en la parte superior de cada relación, si correspondiere, el nombre del procesado que ya hubiere sido excarcelado por el Juzgado o por la Corporación al día de la elevación del legajo.

Esta nota será firmada por el Señor Actuario.-

11) El Ministerio Público y la Defensa de los procesados podrán presentar por escrito aclaraciones del relato de los hechos incluidos en las relaciones de causas.-

No se aceptará por la Corporación consideración alguna respecto al mérito de la causa. Con los escritos que se presenten se formará un Legajo en forma independiente, indicándose en el margen superior el número de procesado y de relación a que pertenece.-

A tales efectos, una copia de las relaciones se pondrá de manifiesto en la Oficina, con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la elevación de las mismas a la Corporación.-

12) En el legajo de causas con presos, con presos reincidentes, con presos a disposición de Sedes del interior del país y sin presos, sólo se relacionarán los sumarios iniciados hasta el 15 de agosto de 2001 inclusive.-

13) No se incluirán en los legajos relaciones de causas recibidas con posterioridad al 20 de octubre de 2001, las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes y a cuyos efectos les serán devueltas de inmediato si no consta en ellas haberlas relacionado, o que no corresponde relacionarlas.-

14) Las relaciones de causas se extenderán en papel de actuación de uso común, escrituradas a máquina, al tenor del instructivo y llevarán el visto bueno

del Juez respectivo, pudiendo utilizarse hojas móviles a los efectos de su eventual uso en Visitas posteriores.-

En caso de utilizarse las hojas móviles de relaciones de años anteriores los Señores Magistrados deberán controlar la inclusión de los nuevos elementos que surjan del expediente, los que se podrán incluir en hojas independientes.-

En todos los casos, sin perjuicio de la anotación en el respectivo expediente de que fue relacionado, se anotará en la ficha respectiva el número del procesado, número de relación y año de la Visita.-

Las relaciones se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario, Actuario o Actuario Adjunto, quien certificará al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A la vez, independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

Los legajos de relaciones contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponda conforme al inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figura y folio.-

Este índice se ubicará al principio de cada legajo.-

15) En caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado o Tribunal, deberá establecerse el número de relación de la misma, número del procesado, folio y legajo que corresponde.-

En caso de que un coprocesado no se relacione, se explicitarán los

motivos.-

16) En los casos en que en una causa hubiera algún procesado o procesados excarcelados y también otro y otros no excarcelados, se efectuará una relación para cada grupo de ellos, las que se incluirán en el "Legajo sin Presos" o "Legajo con Presos" según corresponda, haciendo referencia al legajo en que se encuentra la relación del coencausado.-

17) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo, remitirán con la debida anticipación, a los Tribunales de Apelaciones de la materia, la nómina de reclusos cuyas causas hubieran sido elevadas en apelación.-

18) Cuando se verificaren errores graves, ello dará mérito a la correspondiente anotación en el legajo personal de los respectivos Magistrados y Actuarios.-

19) Los Juzgados Letrados, una vez conocidas las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia recaídas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, procederán a cumplirlas en la forma de estilo y a efectuar las notificaciones pertinentes.-

20) No se admitirá recurso alguno contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, salvo el derecho del encausado a renunciar al beneficio de la gracia, en su caso.-

21) Los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Defensores que intervengan en los procesos las disposiciones precedentes, con la debida anticipación.-

22) Póngase esta Acordada en conocimiento del Ministerio del Interior y de la Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

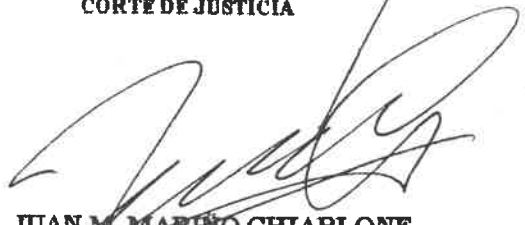
Y firma, la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RAUL ALCEGA DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



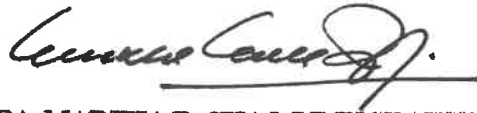
DR. JUAN M. MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI,
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

ado o
rá una
sos' o
que se
nal de
aciones
das en
a la
rados y
s de la
lista de
uar las
en Acto
usado a
ores que
debida
nterior y

ensor.
iación

Circular: N° 39

Montevideo, 18 de mayo de 2001

**SUMA: VISITA ANUAL DE CARCELES Y CAUSAS DEL
INTERIOR DEL PAIS**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución N°. 250 de esta Corporación de fecha 16 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Declarar que a los efectos dispuestos por el art. 20.5 de la "Ley N°. 17.272, el término previsto por la norma se extiende desde el día "29 de mayo hasta el día 20 de junio del año en curso. Hágase saber."

Le saluda atentamente,



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

6

Circular: N° 40

Montevideo, 29 de mayo de 2001.-

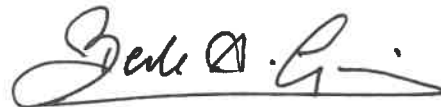
**SUMA: CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA
ACORDADA N°. 7364**

AIR
REF: 213/2001

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN LA
MATERIA PENAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N°. 252 de esta Corporación de fecha 16 de mayo del corriente año, se dispuso recordarles el cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada N°. 7364 del 11 de diciembre de 1998, comunicada por Circular N°. 79 de la misma fecha.-

Le saluda atentamente,



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 41

Montevideo, 29 de mayo de 2001

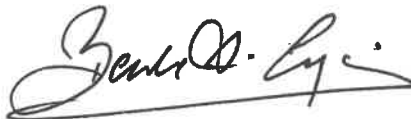
**SUMA: CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL
ART. 65 DE LA LEY 9.539 MODIFICADO POR LA
LEY 10.621**

AIR
REF: 317/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N°. 271 de esta Corporación de fecha 23 de mayo del corriente año, se dispuso recordarles el cumplimiento de lo establecido por el art. 65 de la Ley 9.539, modificado por la Ley 10.621 de 11 de junio de 1945.-

Le saluda atentamente,



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 42

Montevideo, 29 de mayo de 2001

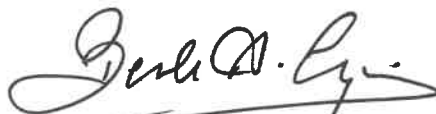
**SUMA: SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ABOGADO**

AIR
REF: 907/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N°. 90 de esta Corporación de fecha 19 de marzo del corriente año, se dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de abogado a la doctora **María del Huerto CHALELA LARRAÑAGA.-**

Le saluda atentamente,



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 43

Montevideo, 30 de mayo de 2001.-

SUMA: ACORDADA DE FERIA JUDICIAL MENOR

AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando la Acordada N° 7429 del día 28 de mayo de 2001, que establece el régimen de turnos durante la feria judicial menor.-

Saluda a Ud. atentamente



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, a veintiocho de mayo de dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairolí Martínez - Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Gervasio Guillot Martínez y don Roberto José Parga Lista, con asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día primero al quince de julio de 2001, se encarga de administrar justicia durante dicho periodo, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de Ferie, al señor Ministro, doctor Gervasio E. GUILLOT MARTINEZ, quien actuará con la señora Secretaria Letrada de la Corporación, doctora Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

2) En los Tribunales de Apelaciones:

En el despacho de los Tribunales de Apelaciones, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 3º Turno, doctores don Elias Moisés PIATNIZA ALTMAN, doña Gloria Estela GOMEZ FRANCO, y don Roberto Hugo MOLINARI D'ANGELO, los que actuarán con la Secretaria correspondiente.-

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y Concurso: a la doctora Analia J. PERROUX DI PASCUA, Juez

Letrado Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° Turno.-

b) de Familia: a la doctora Martha E. ALVES DE SIMAS, Juez Letrado Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 25 Turno.-

c) de Menores: al doctor Alejandro GUIDO MANGINO, Juez Letrado Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial que corresponda de acuerdo con los Turnos vigentes.-

d) de Trabajo: a la doctora María Luz VILA VIDAL, Juez Letrado Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 5° Turno.-

e) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital:

De 1° al 19° Turno, a la doctora Grisel María AMARO ERASUN, Juez de Paz Departamental Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno; y de 20° a 38° Turno, a la doctora Marta GOMEZ HAEDO ALONSO, Juez de Paz Departamental de la Capital de 24° Turno, quien actuará con la Oficina Actuarial correspondiente.-

5) En los Juzgados de Faltas:

Los magistrados que correspondan de acuerdo con los Turnos vigentes.-

6) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellas ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuarial de la Sede Letrada respectiva.-

a) En las ciudades de Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, San José, Míonía, Tacuarembó, y Merceces, del 1° al 8 de julio actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente o subrogante; y del 9 al 15 de julio, actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente o subrogante.-

b) En el departamento de Paysandú, Salto y Maldonado, del 1° al 8 de julio, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 2do. Turno, asistido por la respectiva Oficina Actuarial o subrogante; y del 9 al 15 de julio inclusive, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno asistido por la Oficina Actuarial correspondiente o subrogante.-

7) Designase como Alguaciles de FERIA en Montevideo:

a) Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso, a la señora María Elba RAMA y a la señora Ana María CATALDO MORALES, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

b) Para los Juzgados de Familia, al señor Juan Francisco CABRERA PEREYRA y a la señora Norma Esther LAPAZ BACCI, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares, respectivamente.-

c) Para los Juzgados de Trabajo y de Menores, a los señores José Mario HARRIAGUE CHIACHIO y Julia María RAVECCA VALLONE, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turno, a la señora Martha Cristina NEFFA RUIVAL y para los Juzgados de Paz Departamentales de 20° a 38° Turno, a la señora Estela Marys

GUERRERO VERGARA-

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los numerales a), b), c) y d) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

- En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en el desempeño de las mismas durante el feriado.-

9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se registrarán por los turnos vigentes.-

10) La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo, necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramiento de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.

11) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

12) No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Acordada,

LIBRO DE ACUERDOS
EN LO ADMINISTRATIVO

salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.-

Que se comunique, circule y publique.

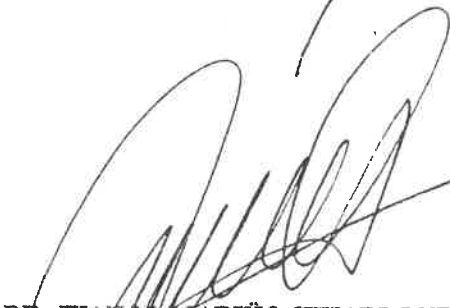
Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-



DR. MILTON H. CAIROLÍ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN DE MARIÑO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTÍNEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 44

Montevideo, 31 de mayo de 2001.-

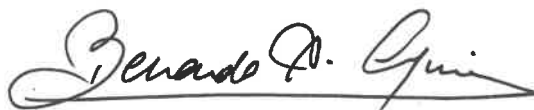
**SUMA: ORDENES DE PAGO A SER ABONADAS POR EL BANCO
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

AIR
REF: 405/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles que de mandato verbal de esta Corporación, de fecha 30 de mayo de 2001, se dispuso solicitarles que cuando emitan órdenes de pago para ser abonadas por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, establezcan los nombres, apellidos completos y el número de documento de identidad de los beneficiarios de las mismas.-

Saluda a Ud. atentamente



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 45

Montevideo, 8 de junio de 2001-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

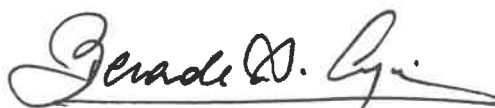
AIR
Ref: 436/1995

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 283 de fecha 28 de mayo de 2001, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de escribano al señor **José Pedro FERRAZ MADRID.-**

Sin otro motivo particular saluda a

Uds. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 46

Montevideo, 8 de junio de 2001-

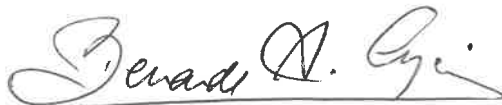
**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

AC
Ref: 759/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 284 de fecha 28 de mayo de 2001, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de escribano al señor **Juan Antonio GARCIA MOREIRA.-**

Sin otro motivo particular saluda a
Uds. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 47

Montevideo, 11 de junio de 2001-

SUMA: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

(REITERACION DE LA CIRCULAR N° 33/98)

AIR
Ref: A/434/1998

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en dirigir a usted la presente, reiterando Circular N° 33 del 14 de mayo de 1998, reiterativa de la Circular N° 29 del 23 de noviembre de 1966, que en su parte fundamental a continuación se transcribe:

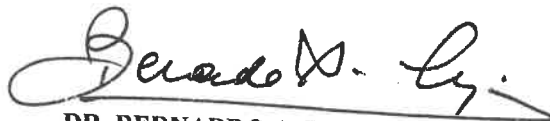
"Dirección General de Correos.- Montevideo, noviembre 23 de 1966.- Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Velarde J. Cèrdeiras.-

- Señor Presidente: - En virtud al valor y carácter de la correspondencia que cursan las distintas dependencias judiciales del País, existen disposiciones por las cuales se le adjudica un tratamiento preferencial por parte de los servicios postales; mas en muchas oportunidades aquellos buenos propósitos se ven frustrados, por la circunstancia que envíos de tal naturaleza, exponen sus direcciones

incompletas o parcialmente ilegibles lo que, como es lógico, dificulta o imposibilita su trámite inmediato cuando no su entrega.- En concomitancia con dicho factor adverso, en muchas circunstancias se presenta otro: - lo ilegible de los sellos distintivos de las reparticiones de ese Poder - estampados en forma deficiente - lo que impide a su vez, la localización del remitente.- Frente a tales situaciones y consecuente este Instituto con su deseo de brindar a la correspondencia trámite en tiempo y forma, me permito solicitar del señor Presidente, se digne considerar la posibilidad de cursar alguna comunicación a todas las dependencias de jurisdicción del Poder Judicial, recomendándoles especial atención en la nítida y completa escrituración de las direcciones en los casos posibles preferentemente a máquina - como así también en la operación de estampar los sellos en las carátulas.- De esta manera se prestará una invalorable colaboración a nuestros servicios los que, a su vez, se verán en situación de tramitar en todos los casos, la correspondencia judicial sin ningún tropiezo.-

Agradeciendo desde ya, la atención que se digne prestar a la presente, tiene el honor de saludar al Sr. Presidente con las expresiones de mi mayor consideración.- Raúl A. Santa María. Director General de Correos.-".

Sin otro motivo particular saluda a
Uds. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 48

Montevideo, 12 de junio de 2001-

SUMA: AUDIENCIAS JUDICIALES

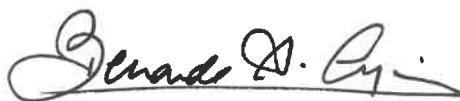
AIR
Ref: 401/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en dirigir a usted la presente circular, acompañando Acordada N° 7430, de fecha 11 de junio de 2001, relativa a la puntualidad en las celebraciones de audiencias judiciales.

Sin otro motivo particular saluda a

Uds. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Montevideo, a once de junio de dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairolí Martínez -- Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Martíño Chiarlone, don Gervasio Gullot Martínez y don Roberto José Parga Lista, con asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

Es menester efectivizar la debida y puntual celebración de las audiencias judiciales lo que redundará en una mejor prestación del servicio de Justicia.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo establecido en los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6º de la Ley 15.750 del 24 de junio de 1985 y concordantes.

Por lo que,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:


1º.) Al comienzo del acta de cada audiencia deberá constar la hora real de inicio de la misma.

2º.) En caso de que entre la hora fijada para el comienzo de la audiencia y la hora real de su inicio mediara una diferencia mayor de media hora, deberá asentarse en el acta la causa de la demora.


3º.) Comuníquese, publíquese y circúlese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-



DR. MILTON H. CAIROLÍ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA




DR. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 49

Montevideo, 12 de junio de 2001-

SUMA: LISTA DE TRADUCTORES PUBLICOS

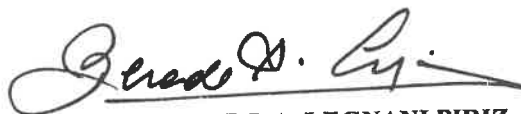
AIR
Ref: 437/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente circular, a fin de informarles que la lista de los Traductores Públicos por Idioma, remitida por el Colegio de Traductores Públicos del Uruguay, se encuentra a su disposición en el Despacho Administrativo de esta Corporación.

Sin otro motivo particular saluda a

Uds. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 50

Montevideo, 15 de junio de 2001-

**SUMA: MODIFICACION EN MATRICULA DE
ESCRIBANO**

AIR
Ref. D/703/1991

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente circular, a fin de informarles que por Resolución N° 291, de fecha 4 de junio de 2001, se dispuso anotar en la Matrícula de Escribanos el nuevo título de la escribana Lucy América Soria, expedido con los nombres y los apellidos: Lucy América Gründler Soria. Al respecto se aclara que la referida escribana continuará haciendo uso de su signo y firma habitual.

Sin otro motivo particular saluda a

Uds. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 51

Montevideo, 26 de junio de 2001-


**SUMA: COMISION ASESORA ACORDADA N°. 7407
SUSTITUTIVA DE LA ACORDADA N°. 7192**

AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles que por Acordada N° 7431, de fecha 25 de junio de 2001, se dispuso prorrogar hasta el día 28 de setiembre del año 2001, el plazo previsto por los arts. 10.7 y 11 de la Acordada N° 7407 para elevar a la Comisión Asesora los informes correspondientes al período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2000.

Sin otro motivo particular saluda
a Ud. muy atte.



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Nº 7431

Montevideo, a veinticinco de junio de dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco – Presidente Interino-, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Gervasio Guillot Martínez y don Roberto José Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DIJO:

Atento a que la Comisión Asesora a que refiere el art. 1º de la Acordada Nº 7407 de fecha veinte de noviembre del dos mil – recientemente designada – no ha podido aún abocarse a la confección de los formularios en los cuales los Sres. Magistrados deben cumplir con la obligación prevista en el art. 10 de la citada Acordada así como con la declaración jurada a que hace mención el art. 11 de la misma:

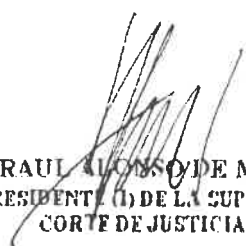
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Prorrógase hasta el día 28 de setiembre del año 2001 el plazo previsto por los arts. 10.7 y 11 de la Acordada Nº 7407 para elevar a la Comisión Asesora los informes correspondientes al periodo 1º de enero a 31 de diciembre del año 2000.


Comuníquese, publíquese y circúlese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-



DR. RAUL ALONSO DE MARCO
PRESIDENTE (I) DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA




DR. JUAN M. MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 52

Montevideo, 27 de junio de 2001-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

Ref: I/960/1999
AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N° 341, de fecha 20 de junio de 2001, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de Escribano al Señor Andrés Eduardo TRIAS VIGNALI.

Sin otro motivo particular saluda
a Ud. muy atte.-



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

ARTINEZ

Circular: N° 53

Montevideo, 27 de junio de 2001.-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

Ref: 1/663/1997
AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N° 331, de fecha 11 de junio de 2001, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de Escribano a la Señora Claudia Fabiana Cangas Figueredo.-

Sin otro motivo particular saluda
a Ud. muy atte.-



**DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 54

REF: A/1059/1998

AC

Montevideo, 16 de julio de 2001.-

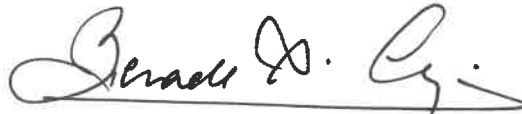
**SUMA: SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION
DE ABOGADO**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "Pando 1er. Turno Juzgado Letrado de Primera Instancia. Comunica procesamiento y prisión de la Esc.y Abog. Cangas Figueredo, Claudia Fabiana" Ficha A/1059/1998", se dispuso, por Resolución N° 363 de fecha 29 de junio de 2001, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogada, a la doctora **Claudia Fabiana CANGAS FIGUEREDO**.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy

atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 55

Montevideo, 16 de julio de 2001-

**SUMA: REINTEGRO EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

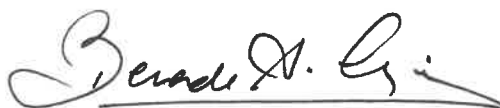
AC
Ref: 441/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 366 de fecha 29 de junio de 2001, se dispuso reintegrar en el ejercicio de su profesión de escribano a la señora **Aurora Graciana ALVAREZ PATRONE.-**

Sin otro motivo particular saluda a

Uds. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 56

Montevideo, 27 de julio de 2001-

SUMA: VISITA DE CARCELES DE MONTEVIDEO.

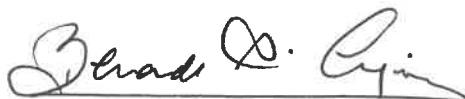
AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en dirigir a usted la presente circular, acompañando Acordada N° 7432, de fecha 25 de julio de 2001, referente a la ampliación del artículo segundo de la Acordada N° 7428 de fecha 16 de mayo de 2001, relativo a la visita de cárceles de Montevideo.

Sin otro motivo particular saluda a

Uds. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a veinticinco de julio de dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez –Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Gervasio Guillot Martínez y don Roberto José Parga Lista, con asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

Que durante la realización de la reciente Visita de Cárceles y Causas del Interior del País se ha advertido la conveniencia de extender a la de Montevideo, la obligación de concurrencia a la misma de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal;

ATENCIÓN:

A lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Ampliase el artículo segundo de la Acordada No. 7.428 de fecha 16 de mayo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2) El acto de Visita de Cárceles será efectuado por cuatro Ministros de la Corporación que actuarán en dos mesas independientes (art. 20.3 de la Ley No. 15.737 en la redacción dada por la Ley No. 17.272). Comenzará el desfile de los reclusos a disposición de los Juzgados Penales 1º, 7º, 16º y continuará con los turnos 2º, 8º, 17º, 3º, 9º, 18º, 4º, 10º, 19º, 5º, 11º, 21º, 6º, 12º, 15º y 13º, 14º, 20º, y a él deberán concurrir los Sres. Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal, los Sres. Defensores de Oficio, los Sres. Secretarios de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y los Actuarios Titulares o quienes los sustituyan, de los Juzgados Letrados

de Primera Instancia en lo Penal.

Terminada la Visita se levantarán actas por la Secretaria de la Corte, en las que se harán constar las resoluciones que se dicten.

Estas actas, que serán suscritas por los Sres. Ministros, servirán de base para que aquélla haga saber por oficio lo dispuesto en los distintos procesos.

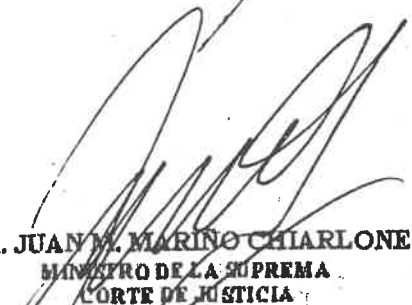
Dicha comunicación, una vez recibida por la oficina respectiva, deberá cumplirse de inmediato, dejándose constancia en autos”.


Comuníquese, circúlese y publíquese.


Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RAEL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. JUAN M. MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 57

Montevideo, 27 de julio de 2001-

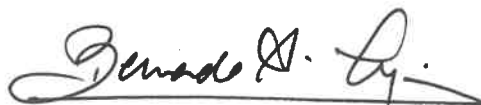
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

AC
Ref: 196/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 349 de fecha 20 de junio de 2001, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de Escribano Público al señor **Carlos Alberto BRUQUETAS.-**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 58

Montevideo, 27 de julio de 2001-

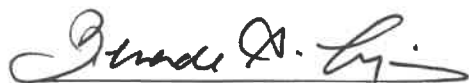
**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION**

AC
REF: 566/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de Resolución N° A/87/01 de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Resol. A/87/001

Montevideo, 7 de junio de 2001.-

VISTO: las transformaciones dispuestas por el Decreto 195/001, de 31 de mayo de 2001, conforme a lo preceptuado por el art. 329 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

CONSIDERANDO:

Que el art. 3 del Decreto antes referido, dispone que la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, determinará la fecha de instalación de las Fiscalías transformadas, y fijará, provisoriamente, los turnos de actuación de las mismas, así como el criterio de distribución de los expedientes en que dichas sedes deban intervenir, sin perjuicio de su posterior homologación por el Poder Ejecutivo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales citadas ut supra.

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la instalación de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda de 1er. y 2° Turnos, y de la Fiscalía Letrada Nacional de Menores de 3er. Turno, las que comenzarán su actuación, el 21 de julio próximo.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que los turnos de las Fiscalías transformadas, serán de diez días aproximadamente, correspondiéndole actuar, en cada caso, en forma ascendente, a partir del día siguiente a la conclusión de cada decena. En aquellos meses en que su último período fuera mayor o menor de diez días, dicho lapso será considerado como un turno de actuación.

ARTICULO 3º.- LA Fiscalía Letrada Nacional de Menores de 3er. Turno, comenzará su turno el 21 de julio próximo y, sucesivamente, del 21 al último día de cada mes.-

Las Fiscalías Letradas de Menores entenderán en la forma que se indica: la de 1er. Turno, en los expedientes en los que el apellido del menor, comience con la letra A a la I; la de 2º Turno, con la letra J a la Q y la de 3er. Turno, con la letra R a la Z, por lo que deberán declinar competencia en la forma que corresponda.-

ARTICULO 4º.- LA Fiscalía Letrada Nacional de Aduana y Hacienda de 1er. Turno comenzará su turno el 21 de julio próximo hasta el fin del mes, alternando, sucesivamente, en forma decenal, con la de 2º Turno.-

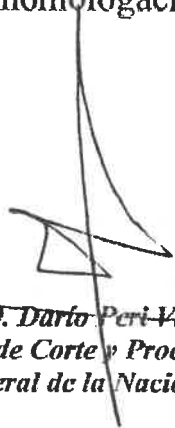
Los expedientes en que conoce actualmente, la Fiscalía Letrada Nacional de Hacienda, serán distribuidos entre las dos Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda, en la forma que se indica: a la de 1er. Turno, corresponderán todos aquéllos cuya ficha se inicie con número impar; a la de 2º Turno, con número par.-

ARTICULO 5º.- DETERMINASE que los actuales titulares de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana de 1º y 2º Turnos,

continuarán desempeñándose como titulares de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda de 1er. y 2º Turno, respectivamente.-

ARTICULO 6º.- DECLARASE que en los puntos no regulados por la presente Resolución, seguirán aplicándose las disposiciones legales actualmente vigentes.-

ARTICULO 7º.- ELEVESE la presente Resolución, al Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de su eventual homologación por el Poder Ejecutivo.-



~~Dr. O. Darío Peri Valdéz~~
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

Circular: N° 59

Montevideo, 2 de agosto de 2001-

SUMA: ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

AC
REF: 609/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando nota de la Asociación de Escribanos del Uruguay, por la que se recuerda a los Sres. Magistrados, que para hacer uso de la Biblioteca de esa Asociación, deberán exhibir el carné respectivo.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



MI HONRA DEZ
NOVELARA MIS PASOS

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

MIEMBRO FUNDADOR DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO
MIEMBRO DE LA AGRUPACION UNIVERSITARIA DEL URUGUAY

MONTEVIDEO

EDIFICIO DEL NOTARIADO
DE JULIO 1730 - PISOS 11 y 12
C.P. 11.200

TEL. (5982) 400 6400
FAX. (5982) 401 0637
e-mail: secretaria@aeu.org.uy

Ref.: 929/01

19 de julio de 2001

Sr. Presidente de la
Suprema Corte de Justicia
del Uruguay
Dr. Milton Cairoli
Presente



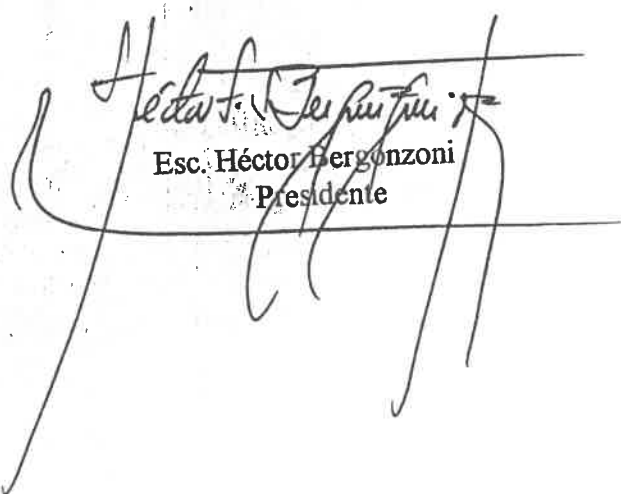
De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente le solicitamos tenga la amabilidad de recordar a los Sres. Magistrados que para hacer uso de nuestra Biblioteca, deberán presentar el Carné de Magistrado expedido por la SCJ.

El cumplimiento de este requisito facilitará y agilizará la prestación de nuestros servicios.

Agradecemos su colaboración y le saludamos con nuestra especial consideración y estima.


Esc. Rosario V. Carret
Secretaria


Esc. Héctor Bergonzoni
Presidente

blb

Circular: N° 60

Montevideo, 7 de agosto de 2001.-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

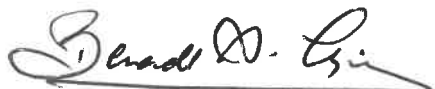
Ref. I/384/1999
AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N° 388 de fecha 20 de julio de 2001, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público al Señor Ricardo Roberto ALBORNOZ URRUSMENDI.

Sin otro motivo particular saluda

a Ud. muy atte.-



DR. BERNARDO A. LEGNANI PIRIZ
ENCARGADO DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA